


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Presidencial N° 090–2023-UNJ

Jaén, 27 de abril de 2023




**VISTO:** Con el Oficio N° 305-2023-UNJ-P, de fecha 27 de abril de 2023, Oficio N° 1096-2023-UNJ-P/DGA-HPR, de fecha 26 de abril de 2023, Informe Legal N° 112-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de abril de 2023, Oficio N° 858-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de abril de 2023, Informe N° 312-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 10 de abril de 2023, Informe N° 031-2023-UEI-UNJ-IO/EDP, de fecha 10 de abril de 2023, Carta N° 022-2023- CS/JLRG/RC, de fecha 01 de abril de 2023, Contrato N° 023-2021-UNJ, de fecha 30 de setiembre de 2021, Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto de 2021; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;




Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Al respecto, el numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, referente al Procedimiento de Ampliación de Plazo, señala:

*198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no*


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
Resolución Presidencial N° 090–2023-UNJ

Jaén, 27 de abril de 2023




puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Del mismo modo, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, referente a la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, refiere:




202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.



202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.




Al respecto, con fecha 24 de agosto de 2021, se suscribió el Contrato N° 016-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SELVA, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 15`295,699.54 (Quince Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 54/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución 360 días calendario;

Con fecha 30 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 023-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO COMPANY, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 389,653.02 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 02/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución 390 días calendario;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”


## Resolución Presidencial N° 090–2023-UNJ

Jaén, 27 de abril de 2023




Mediante la Carta N° 022-2023- CS/JLRG/RC, de fecha 01 de abril de 2023, el Representante Común del Consorcio Selva hace llegar a la Universidad Nacional de Jaén, con atención al Ing. Edilberto Delgado Peña-Inspector de Obra, la Programación y Calendarios de Obra actualizados, llegando a tener como nueva fecha de término de Obra el 03 de marzo de 2023, señalando que la Actualización se realizó debido al consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 09 por 08 días calendario, esto a causa de la demora en la notificación con respecto a la elaboración del Expediente Adicional de Obra N° 08, de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473;


Que, con Informe N° 031-2023-UEI-UNJ-IO/EDP, de fecha 10 de abril de 2023,, el Inspector de Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a la Revisión y Aprobación de Programación de Avance de Obra y Calendarios Actualizados-Ampliación de Plazo N° 09, de la Obra, citada en el párrafo precedente, señalando que se han actualizado los cronogramas de ejecución de Obra, debido a que son producto de la demora de la entidad en emitir y notificar la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra N° 08, por lo que el Inspector de Obra, después de haber revisado la documentación presentada da su conformidad a los cronogramas presentados, consistente en Cronograma PER-CPM, Cronograma GANTT y Cronograma Valorizado de Obra;




Mediante el Informe N° 312-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 10 de abril de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración, la conformidad para la Aprobación respectiva de los Cronogramas PER-CPM, Cronograma GANTT y Cronograma Valorizado de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, recomendando emitir el acto resolutivo, para la continuidad en Avance de los trabajos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto;



Con Oficio N° 858-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de abril de 2023, la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Expediente, a fin de emitir opinión legal respecto a la conformidad de los Cronogramas Actualizados de Obra-Suspensión de Plazo N° 09, con la finalidad de ser aprobado mediante acto resolutivo;



Es así que, con Informe Legal N° 112-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina en base a los Informes Técnicos emitidos por las áreas correspondientes se APRUEBE los Cronogramas Actualizados de Obra, siguiente: a) Cronogramas PER-CPM, b) Cronograma GANTT y c) Cronograma Valorizado de Obra, en la ejecución la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473;



Con Oficio N° 1096-2023-UNJ-P/DGA-HPR, de fecha 26 de abril de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de los Cronogramas Actualizados de Obra: a) Cronogramas PER-CPM, b) Cronograma GANTT y c) Cronograma Valorizado de Obra, en la ejecución la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473;

Que, con el Oficio N° 305-2023-UNJ-P, de fecha 27 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la aprobación de los Cronogramas Actualizados de Obra: a) Cronogramas PER-CPM, b) Cronograma GANTT y c)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Presidencial N° 090–2023-UNJ

Jaén, 27 de abril de 2023

Cronograma Valorizado de Obra, en la ejecución la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473;

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo, declarando PROCEDENTE la Aprobación de los Cronogramas Actualizados de Obra: a) Cronogramas PER-CPM, b) Cronograma GANTT y c) Cronograma Valorizado de Obra, en la ejecución la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, de conformidad a lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Cronogramas Actualizados de Obra en base a la Ampliación de Plazo N° 09, de la OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, CON CUI N° 2234473, solicitada por el CONSORCIO SELVA, por 08 días calendario, consistente en Cronogramas PER-CPM, Cronograma GANTT y Cronograma Valorizado de Obra, siendo la nueva fecha de culminación de la Obra, hasta el 03 de marzo de 2023, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SELVA, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente